



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

11 OCT 2018



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 393/18

Sucre, 10 de octubre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 8 de octubre de 2018, el Prof. Julio R. André P., DIRECTOR DEL CENTRO DE INFORMÁTICA "JOSÉ IPIÑA MELGAR", solicita a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el uso de Plazuela "Juan Frías de Herrán", Frente a la Iglesia de "San Francisco", con la finalidad de realizar una FERIA EDUCATIVA COMUNITARIA "REVALORIZANDO NUESTRA CULTURA ANCESTRAL YAMPARA Y JALQA", en el marco de la Ley 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez, evento a realizarse el día de (hoy) miércoles 10 de octubre de 2018 de hrs. 18:00 a 20:00.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de octubre de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de Plazuela "Juan Frías de Herrán", Frente a la Iglesia de "SAN FRANCISCO", en favor del DIRECTOR DEL CENTRO DE INFORMÁTICA "JOSÉ IPIÑA MELGAR", con la finalidad de realizar una FERIA EDUCATIVA COMUNITARIA "REVALORIZANDO NUESTRA CULTURA ANCESTRAL YAMPARA Y JALQA" en el marco de la Ley 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez, evento que se realizará el día de (hoy) miércoles 10 de octubre de 2018, de hrs. 18:00 a 20:00, sujeto a Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 3º.- AUTORIZAR el Uso de la Plazuela "Juan Frías de Herrán", Frente a la Iglesia de "SAN FRANCISCO", en favor del Prof. Julio R. André P., DIRECTOR DEL CENTRO DE INFORMÁTICA "JOSÉ IPIÑA MELGAR", con la finalidad de realizar una FERIA EDUCATIVA COMUNITARIA "REVALORIZANDO NUESTRA CULTURA ANCESTRAL YAMPARA Y JALQA" en el marco de la Ley 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez, evento que se realizará el día de (hoy) miércoles 10 de octubre de 2018, de hrs. 18:00 a 20:00, sujeto a Agenda Especial.

Art. 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las provisiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



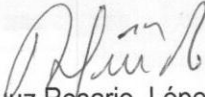
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

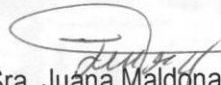
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 393/18

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

